**Caso Pavez Pavez *Vs*. Chile: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 168 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.
2. Pagar las cantidades fijadas en los párrafos 193 y 198 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
3. Pagar las cantidades fijadas en el párrafo 202 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 203 a 208 de la misma.
4. Pagar la suma destinada para brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a la víctima, en los términos de los párrafos 175 y 198 de la presente Sentencia.